



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°73.....-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de marzo del 2024

Visto,

El Informe N° 00065-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **MIRIAM ROJAS GARAGATE**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N°00097-2024/EA/SE/HEVES (), el Supervisor de Emergencia Adulto, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería de la solicitud presentada por la servidora nombrada **MIRIAM ROJAS GARAGATE**, de permiso de una (01) hora por lactancia materna al ingreso de su jornada laboral, a partir del 08 de marzo de 2024, adjunta copia de Documento Nacional de identidad y el acta de nacimiento N° 93678776 de su menor hija con fecha de nacimiento, el 09 de enero del 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N°00849-2024/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Nota Informativa N° 00097-2024/EA/SE/HEVES(), solicitando que se gestione la solicitud de la servidora **MIRIAM ROJAS GARAGATE**, Técnica en Enfermería I Nivel STF, quien desea acogerse a la ley N°27240 (donde otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria), la cual hará uso del permiso de una (01) hora al inicio de sus turnos programados, a partir del 08 de marzo del 2024 hasta el 09 de enero del 2025;

Que, mediante artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que *"Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores."*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, en el artículo único de la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que*

se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 55° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES, el cual precisa: “El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al termino de sus labores, . En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones”

Que, con Informe N° 00065-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones, al ingreso de su jornada laboral a favor de la servidora **nombrada MIRIAM ROJAS GARAGATE**, en el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STF, a partir del 08 de marzo del 2024 hasta el 09 de enero de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción



Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna y su modificatoria la Ley N° 28731, la Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del Permiso por Lactancia Materna y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora Nombrada **MIRIAM ROJAS GARAGATE**, en el cargo de **Técnico en Enfermería I Nivel STF** del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria al ingreso de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 08 de marzo de 2024 hasta el 09 de enero de 2025.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS